

Año VII Número 157 Tomo 1 | Edición Extraordinaria | Martes 03 de Mayo de 2022

Aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de enero 2 del 2014 y
Publicado en el Periódico Oficial del estado en el Tomo XCVI de enero 11 del 2014

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DE HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

SUMARIO

SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, ESTADO DE OAXACA” Y SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.



LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ,
Presidente Municipal Constitucional de Heroica
Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a sus
habitantes hace saber:

Que en la sesión extraordinaria de cabildo,
celebrada el día tres de mayo del año dos mil
veintidós, el Honorable Ayuntamiento; emite el
siguiente:

ACUERDO: PRIMERO. Se aprueba el
nuevo Reglamento del Órgano Interno de
Control Municipal del Municipio de Heroica
Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento
de la Contraloría y Transparencia del municipio
de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León,
Estado de Oaxaca” publicado en la Gaceta
Municipal el 20 de enero de 2014.

TERCERO.- El Reglamento del Órgano
Interno de Control Municipal del Municipio de
Heroica Ciudad de Huajuapán de León,
Oaxaca, entrará en vigor al día siguiente de su
aprobación y publicación en la Gaceta
Municipal del Municipio de Heroica Ciudad de
Huajuapán de León, Oaxaca.

Dada la sesión extraordinaria de cabildo,
del Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de
Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, el día tres
de mayo del año dos mil veintidós por los
ciudadanos **LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ
SÁNCHEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL; LETICIA JOSEFINA
MÉNDEZ GONZÁLEZ, SÍNDICO HACENDARIA;
EMETERIO HUGO GUERRERO SÁNCHEZ,
SÍNDICO PROCURADOR DE JUSTICIA;
ADERITH BRABY MARTÍNEZ SOLANO,
REGIDORA DE HACIENDA; CARLOS DAVID
LÓPEZ MORA, REGIDOR DE SALUD Y
PREVENCIÓN SANITARIA; JOCABET SALAZAR
MEJÍA, REGIDORA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO; LUIS FERNANDO
OROPEZA CARRASCO, REGIDOR DE
AGENCIAS Y COLONIAS; VALENTINA TERESA
VÁZQUEZ AMBROCIO, REGIDORA DE
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO; GLORIA NAXHIELY ESTRADA
BAUTISTA, REGIDORA DE DERECHOS
HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA DE LOS
ÁNGELES ABAD SANTIBÁÑEZ, REGIDORA DE
DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO;
PABLO DAVID CRESPO DE LA CONCHA,
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
MOVILIDAD URBANA; VÍCTOR MANUEL
GARCÍA NÁJERA, REGIDOR DE ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE; JUAN AURELIO LÓPEZ
MÉNDEZ, REGIDOR DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES. **DOY FÉ.** C. JOSÉ
EMMANUEL CAMARILLO RAMÍREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpto. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León
Dpto. Huajuapán, Oax.

2022 - 2024

C. LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Mpto. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León
Dpto. Huajuapán, Oax.

2022 - 2024

C. JOSE EMMANUEL CAMARILLO RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.**Capítulo I****Del ámbito material, personal, espacial y temporal de validez**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria en el Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca y tiene por objeto, establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de atribuciones del Órgano Interno de Control Municipal, así como la revisión y prevención de los actos administrativos realizados, la normatividad y los procedimientos para la investigación, sanción y seguimiento ante el tribunal competente, por faltas administrativas cometidas por funcionarios públicos de la administración municipal, paramunicipal y de particulares vinculados con faltas administrativas.

Artículo 2. Se aplicará a todos los servidores públicos municipales y paramunicipales.

Artículo 3. Se aplicará dentro del territorio del municipio y comprende a los funcionarios de las autoridades auxiliares.

Artículo 4. Su vigencia será hasta que sea abrogado por autoridad competente.

Catálogo de denominaciones

Artículo 5.- Para efecto de este reglamento se entiende por:

- I) Contraloría Municipal. - Órgano Interno de Control Municipal.
- II) Administración Municipal. - La administración Municipal y paramunicipal de la Heroica ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
- III) Contralor Municipal. - Persona física Titular del Órgano Interno de Control Municipal.
- IV) Autoridad Resolutora. - Área de la contraloría que resuelve una falta administrativa no grave.
- V) Ley General. - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI) Ley Orgánica. - Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- VII) Servidor Público. - Servidores públicos municipal y paramunicipal.
- VIII) Las demás denominaciones que establecen las leyes de la materia.

Artículo 6. El Órgano Interno de Control Municipal tendrá a su cargo:

- a) La auditoría, revisión y evaluación de las cuentas públicas en términos que establece la ley Orgánica Municipal;
- b) Determinar la responsabilidad por faltas administrativas no graves, promover el juicio contencioso administrativo tratándose de faltas graves, en términos de la Ley General y la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del estado de Oaxaca;
- c) La operación del sistema de prevención, vigilancia, fiscalización, control y auditoría

www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000

Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

sobre el uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros, para la ejecución de los Planes y Programas;

d) La operación de un programa de capacitación y prevención para el correcto funcionamiento de la administración municipal;

e) La supervisión, vigilancia y auditar y el manejo del programa 20-30.

Artículo 7. El Ayuntamiento aprobará las políticas, planes, sistemas, acciones y programas que desarrollará el Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 8. Todo Servidor Público Municipal y paramunicipal, deberá proporcionar al Órgano Interno de Control Municipal la información y documentación que le solicite en relación al empleo, cargo o comisión que desempeñe, contando con el plazo de tres días hábiles.

Capítulo II Titular del Órgano Interno de Control Municipal

Artículo 9. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Órgano Interno de Control Municipal;
- II. Solicitar al secretario municipal, la remisión de los nuevos reglamentos aprobado en cabildo y debidamente publicado en la gaceta oficial;
- III. Requerir al área correspondiente, los reglamentos en vigor;
- IV. Vigilar que el personal de el Órgano Interno de Control Municipal cumpla con sus funciones;
- V. Promover y difundir las actividades del Órgano Interno de Control Municipal para prevenir faltas administrativas;
- VI. Presentar para la aprobación de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión de cabildo, dentro de los 60 días naturales a su designación, y en la primera quincena de cada año, el Programa Anual de Actividades, el cual contendrá las políticas, planes, sistemas, programa de Auditorías y acciones que ejecutará, salvo que el titular sustituya al anterior por alguna causa establecida por el presente reglamento, dará continuidad al plan de trabajo ya existente y en el primer año de ejercicio;
- VII. Rendir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada año, un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados del Programa Anual de Actividades;
- VIII. Informar al Ayuntamiento de las resoluciones recaídas a los procedimientos administrativos que tramite y en su caso de los recursos legales interpuestos por los responsables contra dichas resoluciones;
- IX. Organizar y realizar el procedimiento correspondiente para la atención, aclaración y solventación de las observaciones y requerimientos derivados de los procedimientos de Fiscalización Superior con motivo de las cuentas públicas;
- X. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Dependencias y Entidades Municipales de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal;
- XI. Analizar los sistemas de contabilidad y control en materia de programación,



GOBIERNO MUNICIPAL
LUIS DE LEÓN
MARTÍNEZ SÁNCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores proponiendo adecuaciones y mejoras;

XII. Supervisar los Planes y Programas instaurados en el Ayuntamiento, además de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

XIII. Supervisar y dirigir la Fiscalización del ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

XIV. Designar y remover al personal del Órgano Interno de Control Municipal;

XV. Realizar aleatoriamente inspecciones físicas a las obras que realizan en este municipio a través de diferentes programas, dirigidos a beneficiar a las comunidades;

XVI. Establecer y vigilar la aplicación de los mecanismos para la entrega recepción de la obra pública municipal, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVII. Vigilar que el comité y la comisión de entrega recepción, se nombren en los plazos que la ley establece;

XVIII. Vigilar y requerir al titular de la administración entrante que presente oportunamente la ley de ingresos;

XIX. Vigilar que la administración saliente, implemente los mecanismos necesarios para la entrega recepción de manera oportuna y ordenada;

XX. Firmar convenios de colaboración en materia jurídica, financiera, contable y de capacitación, previa autorización del ayuntamiento;

XXI. Vigilar la entrega oportuna de las participaciones a las autoridades auxiliares;

XXII. Aplicar medios de apremio y solicitar su ejecución a las áreas correspondientes de la Administración municipal;

XXIII. Las demás que ordenen las leyes y reglamentos.

Capítulo III

De los requisitos para la elección, designación, ausencia, renuncia, remoción y duración del cargo del Titular del Órgano Interno de Control Municipal

Artículo 10. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal será el Contralor Municipal y será designado mediante convocatoria pública abierta que se expedirá conforme al artículo 126 TER, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 11. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal será designado por mayoría de los integrantes del Ayuntamiento entre los aspirantes que proponga el Presidente Municipal, habiendo participado en la convocatoria pública abierta y habiendo cumplido con los requisitos de elegibilidad.

Si al momento de la designación el Ayuntamiento hubiere integrado Comités de Contraloría Social, también emitirán su votación a favor de alguno de los integrantes de la terna.

Artículo 12. Son requisitos para ser Titular del Órgano Interno de Control Municipal, además de los establecidos en el artículo 126 QUINQUIES de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

I. Ser vecino del municipio de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica.



**PRESIDENTE
MUNICIPAL**
2021 LUIS DE LEÓN 2024
MARTÍNEZ SÁNCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

II. Contar con experiencia en el manejo y revisión de cuentas públicas.

III. No haber sido declarado responsable de una falta administrativa grave, cuya inhabilitación se encuentre vigente.

IV. No tener relación de parentesco consanguíneo en línea directa sin limitación de grado, ni en línea colateral hasta el segundo grado, ni por afinidad, ni su cónyuge o hijos, con alguno de los titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal o alguna otra relación de compadrazgo.

V. No tener cargo de mando en la administración municipal o para estatal, a menos haber renunciado a éste, con al menos seis meses a la emisión de la convocatoria para elegir al titular del órgano de control interno.

VI. No tener algún conflicto de interés con el ayuntamiento al momento de la emisión de convocatoria.

Artículo 13. La convocatoria para la elección del titular del órgano de control interno, deberá emitirse por el ayuntamiento entrante, en la primera sesión ordinaria de cabildo en la que establecerá las bases y etapas de elección, por un término de 15 días naturales, la cual deberá ser publicado en la gaceta municipal.

Artículo 14. Los aspirantes deberán registrarse ante la secretaria municipal, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y de los que marca la convocatoria.

Artículo 15. Para el caso de que, por causas de fuerza mayor no pudo ser emitida la convocatoria o no se haya registrado ningún aspirante a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control Municipal, el ejecutivo municipal, hará la propuesta en forma directa al cabildo para su elección. El plazo para la designación y toma de protesta será hasta el 31 de enero.

Artículo 16. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal durará en su cargo a partir de su nombramiento y finalizará el 31 de Diciembre del año que finalice la Administración. El secretario general lo suplirá hasta en tanto sea nombrado el nuevo titular.

Artículo 17. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal, podrá separarse temporal o definitivamente del cargo en los casos siguientes:

- I) Por ausencia.
- II) Por renuncia voluntaria.
- III) Por remoción.

Artículo 18. Se entiende por ausencia temporal, la petición del titular del Órgano Interno de Control Municipal que realiza ante el Ayuntamiento y podrá autorizarse un periodo no mayor a sesenta días naturales, ya sea por motivos de salud o por cumplir alguna comisión que le impida desempeñar el cargo. Salvo la causa por salud, no recibirá remuneración durante el tiempo de su ausencia.



**PRESIDENTE
MUNICIPAL**
2021 LUIS DE LEÓN
2025 MARTÍNEZ SÁNCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

Artículo 19. Se entiende por renuncia voluntaria, la que presente el Titular del Órgano Interno de Control Municipal ante el Ayuntamiento, en la que en sesión ordinaria será calificada y en su caso se emita en la misma la convocatoria para la designación del nuevo titular.

Artículo 20. El ayuntamiento podrá remover al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, por enfermedad que afecte su capacidad motriz, por fallecimiento, por encontrarse en prisión preventiva oficiosa por más de 60 días, haber sido sentenciado por delito doloso y que tenga pena corporal, por haber sido encontrado como responsable de una falta administrativa grave o realice proselitismo político.

Artículo 21. Para la remoción a que se refiere el artículo 17, se formará una comisión de concejales para corroborar fehacientemente la causal, elaborando el dictamen correspondiente que presentará el titular del ejecutivo municipal en una sesión extraordinaria de cabildo, en la que se someterá a aprobación, respetando en todo momento el derecho de audiencia y de defensa.

Artículo 22. De Comprobarse la causa de la remoción, el ayuntamiento emitirá nueva convocatoria para la elección del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, bajo las bases y procedimientos que se establecen, dentro del plazo improrrogable de 45 días naturales siguientes a la remoción, deberá ser designado y protestado al nuevo titular.

Capítulo IV De la organización del Órgano Interno de Control Municipal

Artículo 23. Para el desempeño de sus funciones el Órgano Interno de Control Municipal contará con un secretario general y con las siguientes áreas:

- a) Auditoría Contable y Financiera;
- b) investigación;
- c) Procedimientos Jurídicos, Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- d) Auditoría de Obras y Suministros; y
- e) De capacitación.

Del Secretario General

Artículo 24. Son atribuciones del secretario general:

- I. Suplir al Titular del Órgano Interno de Control Municipal en los términos de este reglamento.
- II. Contar con fe pública en términos de la ley de Procedimiento y justicia administrativa del estado de Oaxaca, de aplicación supletoria.
- III. Radicar las quejas y denuncias por faltas administrativas.
- IV. Llevar el registro de los expedientes en el libro de gobierno.
- V. Dar cuenta al titular de la contraloría de las quejas de los ciudadanos.
- VI. Turnar los expedientes después del auto de radicación al área de investigación.
- VII. Recibir por comparecencia las denuncias de los ciudadanos.
- VIII. Recibir el informe de presunta responsabilidad por faltas administrativas, darle



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

cuenta al titular de la contraloría y posterior a ello, turnarla al área correspondiente
IX. Recibir el informe de no responsabilidad por faltas administrativas, darle cuenta al Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

X. Requerir a todas las áreas sobre sus informes y dictámenes.

XI. Constituirse como autoridad resolutoria con el titular de la contraloría.

XII. Dar cuenta con los proyectos de resolución de faltas administrativas no graves.

XIII. Autorizar y firmar los autos de radicación, acuerdos y resoluciones junto con el Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

XIV. Intervenir en el proceso de entrega-recepción de la administración municipal

XV. Levantar actas circunstanciadas en el proceso de entrega-recepción.

XVI. Llevar el control del buzón de quejas;

XVII. Llevar el registro de los funcionarios sancionados y subir la información en la plataforma digital nacional y digital estatal; y

XVIII. Las demás que le encomiende el titular de la contraloría.

Capítulo V Auditoría Contable Y Financiera

Artículo 25. El área de Auditoría Contable y Financiera tendrá las atribuciones siguientes:

I. Auditar con base en las disposiciones legales aplicables el desempeño administrativo, así como el ejercicio del gasto público del Gobierno Municipal;

II. Coadyuvar en la definición de los criterios de control y evaluación del Gasto Administrativo y financiero autorizado a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

III. Practicar auditorías a instancia del Titular del Órgano Interno de Control Municipal a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y presupuestos programados;

IV. Analizar y evaluar los reportes de observaciones derivados de las auditorías realizadas a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, así como efectuar el seguimiento en la aplicación de las medidas preventivas y correctivas, dando un plazo de diez días para solventar una observación.

V. Turnar y dar seguimiento a las observaciones derivadas de las auditorías con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos;

VI. Vigilar el cumplimiento a la normatividad establecida en materia de concursos de obra pública, evaluando el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la misma;

VII. Realizar auditorías financieras, administrativas y de obras;

VIII. Realizar inspecciones y dar seguimiento a las obras en proceso;

IX. Realizar auditorías a los programas del ramo 33;

X. Verificar los ingresos por medio de auditorías;

XI. Revisar la recaudación y sus estados financieros;

XII. Obtener y dar el seguimiento oportuno de las observaciones detectadas a través de auditorías y revisiones, en las distintas dependencias, así como también en aquellas en donde intervengan el órgano Superior de Fiscalización del Estado;

XIII. Supervisar y revisar los estados financieros de las distintas dependencias y/o entidades de la Administración Pública Municipal y paramunicipal;



PRESIDENTE
MUNICIPAL
2021 LUIS DE LEÓN
2024 MARTINEZ SANCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

- XIV. Realizar el análisis y dictámenes de los estados de situación financiera;
- XV. Verificar los avances financieros que se lleven a cabo dentro de las obras;
- XVI. Realizar inspecciones a los lugares donde se asignen recursos;
- XVII. Realizar inspecciones a las distintas dependencias del Ayuntamiento;
- XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI Del área de investigación

Artículo 26. Son atribuciones del titular del área de investigación las siguientes:

- I. Iniciar con la investigación de alguna falta administrativa que cometan los funcionarios de la administración;
- II. Dar intervención a las demás áreas técnicas contable y financiera, requerir sus respectivos informes o dictámenes;
- III. Solicitar a las áreas de la administración municipal, la información necesaria y suficiente que sustente su investigación;
- IV. Aplicar medios de apremios y solicitar su ejecución a las áreas correspondientes de la administración municipal;
- V. Dar cuenta al Titular de el Órgano Interno de Control Municipal de los avances de la investigación;
- VI. Emitir dentro del plazo establecido el informe de presunta responsabilidad;
- VII. Calificar las faltas administrativas;
- VIII. Aquellas que le encomiende el Titular de el Órgano Interno de Control Municipal.

Capítulo VII Del área de procedimientos jurídicos, responsabilidades y situación patrimonial

Artículo 27. Son atribuciones del titular del área, las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente al el Titular del Órgano Interno de Control Municipal al y las áreas de el Órgano Interno de Control Municipal;
- II. Substanciar los procedimientos por las faltas administrativas no graves;
- III. Ordenar el emplazamiento en los procedimientos por falta administrativa graves;
- IV. Turnar al área resolutora los expedientes para el dictado de la determinación que corresponda;
- V. Ser parte en el juicio contencioso administrativo;
- VI. Llevar el control de la declaración patrimonial de los servidores públicos del municipio;
- VII. Informar al Titular de el Órgano Interno de Control Municipal sobre los avances de los procedimientos administrativos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre contratación y pago de personal, contratación de servicios, contratación de obra, adquisiciones, arrendamientos, uso y conservación de bienes muebles y en general de los recursos materiales del Municipio;
- IX. Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de el Órgano Interno de Control Municipal;
- X. Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular del Órgano Interno de

Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

Control Municipal le delegue, encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

XI. Revisar y emitir opinión jurídica sobre los convenios y contratos que suscriba el ayuntamiento y el Titular del Órgano Interno de Control Municipal;

XII. Atender, tramitar, investigar y dar continuidad a las quejas, denuncias, consultas y/o sugerencias que se presenten ante las dependencias contra servidores públicos municipales, en términos de las Leyes aplicables;

XIII. Las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control Municipal.



Capítulo VIII

Del área de auditoría de obras pública y suministros

Artículo 28. Son atribuciones del área de Auditoría de Obras Publica y Suministros las siguientes:

I. Inspeccionar, supervisar y vigilar la ejecución de las obras públicas municipales con el fin de verificar que se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables, a los planes, programas, objetivos y metas preestablecidos;

II. Revisar que toda obra pública cuente con un expediente técnico.

III. Revisar, supervisar y vigilar que exista congruencia entre el expediente técnico y su ejecución.

IV. Vigilar que las comprobaciones de la obra pública se realicen oportunamente.

V. Realizar campañas de prevención de la materia a su cargo para evitar un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos del municipio.

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio, la Federación, el Estado, otros Municipios y particulares de donde se derive la inversión de Fondos Federales, Estatales y Municipales para la realización de obras públicas y revisar la correcta aplicación de los recursos;

VII. Realizar inspecciones y dar seguimiento a las obras en proceso.

VIII. Vigilar el cumplimiento a la normatividad establecida en materia de concursos de obra pública, evaluando el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la misma.

IX. Realizar auditorías a los programas del ramo 33.

X. Verificar los avances financieros que se lleven a cabo dentro de las obras.

XI. Realizar inspecciones a los lugares donde se asignen recursos.

XII. Emitir informe al titular de la contraloría respecto del resultado de lo establecido en las fracciones anteriores.

XIII. Emitir dictamen al área de la contraloría que lo solicite cuando se investiga y substancie un procedimiento administrativo.

XIV. Las demás que marque la ley.



Capítulo IX

Del área de capacitación

Artículo 29. Son atribuciones del área de capacitación:

I. Realizar cursos de capacitación al personal de las diversas áreas de la contraloría.

II. Realizar en coordinación a las demás áreas, cursos de capacitación al personal de



MUNICIPAL
LUIS DELFÓN
MARTÍNEZ SÁNCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

la administración municipal y paramunicipal, sobre temas de procedimientos de responsabilidades administrativa, de auditorías contable, financiera, de obras pública y suministros, sobre el código de ética, derechos humanos y todo aquello que sea para la sensibilización del servidor público.

III. Difundir, distribuir por medios electrónicos y escritos las actividades de el Órgano Interno de Control Municipal.

M. Orientar al ciudadano de como presentar denuncia en contra de un servidor público.

V. Diseñar un plan anual de actividades.

M. Y demás que le encomiende el Titular de el Órgano Interno de Control Municipal.

Capítulo X

De las bases para la atención de observaciones derivadas del proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Artículo 30. Se garantizará el acceso a la información relacionada con las observaciones y requerimientos derivados de los procedimientos de revisión y fiscalización de la cuenta pública y gestión financiera que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice.

Artículo 31. Corresponde a los titulares de las Dependencias y Organismos que conforman la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal atender, aclarar o solventar las observaciones y requerimientos derivados de los procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública y gestión financiera.

En caso de que cualquier otra dependencia reciba los pliegos de observaciones por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá remitirlos de manera inmediata a los servidores públicos municipales señalados en el párrafo que antecede, e invariablemente se hará del conocimiento a el Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 32. Para lo relacionado con la atención, aclaración y solventación de las observaciones y requerimientos derivados de los procedimientos de revisión y fiscalización de la cuenta pública y gestión financiera, el Órgano Interno de Control Municipal deberá de actuar conforme a los siguientes lineamientos:

I. Una vez recibido el pliego de observaciones, de inmediato comunicará de manera escrita a los titulares de las Dependencias, Organismos o Unidades, así como a las personas designadas en las observaciones relacionadas con su gestión dejando constancia de su recepción en el expediente que corresponda;

II.- Los titulares de las dependencias fiscalizadas o personas designadas deberán solventar, formulando por escrito todas las observaciones, debiendo anexar en su caso la información y documentación que corresponda, remitiéndola a la brevedad posible a el Órgano Interno de Control Municipal;

III. Informar y entregar por conducto del Presidente Municipal a la Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación mediante la cual se atienden, aclaran o solventan en su caso, las observaciones realizadas;

IV.- Informar y remitir al Ayuntamiento las resoluciones recaídas a los procedimientos Administrativos de Responsabilidad, si estos derivan de observaciones de Cuenta Pública;

V.- En los casos en que se determine la inhabilitación del servidor público sujeto a

Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

procedimiento administrativo, el Órgano Interno de Control Municipal remitirá a los interesados copia en la que conste el acuse de recibo respectivo.

Artículo 33. Para la solventación de las observaciones a la cuenta pública el Órgano Interno de Control Municipal deberá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias debiendo generar los soportes documentales que acreditan todas las actuaciones realizadas.

Cuando alguna entidad fiscalizada requiera trabajar conjuntamente en el desahogo de las observaciones con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá solicitarlo a través de Órgano Interno de Control Municipal.

Capítulo XI

De la Participación de Servidores Públicos salientes en la solventación de Observaciones.

Artículo 34. Al término de su gestión el Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias y Organismos Municipales tendrán acceso a la información y deberán participar en el proceso de solventación de observaciones de la cuenta pública sólo por lo que respecta a los ejercicios correspondientes al periodo de gestión en el que desempeñaron un empleo, cargo o comisión y cuya revisión se encuentre pendiente. Los Servidores Públicos salientes a que se refiere el párrafo anterior y en su caso, las personas designadas deberán señalar un domicilio para recibir notificaciones y toda clase de documentos dentro de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Artículo 35. Para asegurar la participación de Servidores Públicos salientes y personas designadas en el desahogo de pliegos de observaciones y requerimientos derivados de la cuenta pública se deberá agotar el siguiente procedimiento:

- I. El Órgano Interno de Control Municipal convocará a los Servidores Públicos salientes y en su caso a las personas designadas para tal efecto mediante escrito en el que se señale fecha, hora y lugar con la finalidad de hacer de su conocimiento las observaciones correspondientes; dicha convocatoria se enviará al domicilio particular o que para tal efecto hayan señalado dichos Servidores Públicos;
- II. El día que corresponda a la convocatoria y en presencia de los Titulares de las Dependencias y entidades municipales, se entregarán a los interesados las observaciones relacionadas con su gestión dejando constancia de ello, señalando además el momento a partir del cual se otorgará acceso a la información respectiva;
- III. Los Servidores públicos salientes o en su caso, las personas designadas deberán atender las observaciones a la brevedad posible, mediante escrito dirigido a el Órgano Interno de Control Municipal; y tendrán acceso a la documentación correspondiente que obre en el archivo de las Dependencias y entidades Municipales;
- IV. El Órgano Interno de Control Municipal entregará a la Dependencia fiscalizada la documentación e información proporcionada por el Servidor Público saliente para atender las observaciones consignadas en el pliego correspondiente;
- V. Corresponderá a la dependencia fiscalizada la integración de dicha información al documento que se entregará a el Órgano Superior de fiscalización del Estado; y
- VI. El Órgano Interno de Control Municipal remitirá a los servidores públicos salientes que hayan colaborado copia del documento señalado en la que conste el acuse de



GOBIERNO MUNICIPAL
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN
MARTINEZ SÁNCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

recibo respectivo.

Artículo 36. Las notificaciones realizadas por el Órgano Interno de Control Municipal a los servidores públicos salientes o personas designadas deberán realizarse personalmente en su domicilio, conforme al artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles en forma supletoria.

Artículo 37. Los servidores públicos salientes serán responsables de las sanciones que se impongan al municipio por la demora en el cumplimiento de las observaciones.

Capítulo XII Del programa anual de auditorías y su procedimiento

Artículo 38. El Programa Anual de Auditorías es el documento en el cual se contienen las diversas auditorías que realizará el Órgano Interno de Control Municipal durante los meses de enero a diciembre de cada año establecido en base a las propuestas de Programa Anual de Auditorías y fiscalización a las Dependencias y Entidades municipales.

Artículo 39. Además de las auditorías señaladas en el Programa Anual, el Órgano Interno de Control Municipal deberá realizar las auditorías que le sean solicitadas por el Ayuntamiento y podrá realizar las que le pidan los titulares de Dependencias y Entidades municipales. Para tal efecto, la solicitud deberá presentarse por escrito dirigido a el Titular del Órgano Interno de Control Municipal, en el cual se precisen las áreas a auditar, así como las pruebas documentales suficientes que acrediten la necesidad de su realización.

Artículo 40. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal resolverá fundada y motivadamente dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud, si ha lugar o no a la realización de la auditoría. Se acepte o no la práctica de la auditoría, el Titular del Órgano Interno de Control Municipal indicará al peticionario lo procedente. La decisión que se tome, se publicará en la Gaceta Municipal y se informará al Ayuntamiento y a el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 41. Para la realización de cualquiera de las auditorías que establece este Reglamento, el Titular del Órgano Interno de Control Municipal enviará orden de auditoría al titular o responsable de la Dependencia, Entidad, Organismo, Unidad o área, en la que se precise la modalidad de la auditoría, las áreas a auditar, así como el día en que dará inicio.

Artículo 42. La auditoría iniciará con la visita del personal asignado con base a la orden de auditoría, identificándose con el titular o responsable del área a auditar mediante la credencial o documento expedida por el Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 43. Para efectos de formalizar el inicio de la auditoría se elaborará una Acta de Inicio que deberá contener los siguientes requisitos;

I. Lugar, día y hora en que se inicia la auditoría;

Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca



II. Modalidad de auditoría;

III. Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia y el de dos testigos de asistencia nombrados por el responsable de la Dependencia, Entidad, Organismo o área a auditar o en su defecto por el personal designado por el Titular del Órgano Interno de Control Municipal para realizar la auditoría, precisando quienes participan en ella y el carácter con que lo hacen; y



IV. El Servidor Público, Titular o responsable de la Dependencia, Entidad, Organismo o área sujetos de auditoría deberá poner a disposición del auditor la documentación solicitada, así como los informes, datos, listados, documentos electrónicos y todo lo adicional que éste requiera. De ser necesario se solicitará la información anteriormente mencionada mediante oficio y deberá ser presentada en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de que sea notificado.



Artículo 44. Todas las actuaciones realizadas dentro de una auditoría deberán hacerse constar por escrito en actas integradas por un original y una copia, las que ostentaran al final firma autógrafa de las personas que intervengan en ellas, quienes además rubricarán cada una de las hojas que las integren.

Una de las copias del acta se entregará a la persona con la que se entiende la diligencia, quedando el original en poder del Órgano Interno de Control Municipal.

Si la persona con quien se entiende la auditoría o los testigos se negarán a firmar, el Auditor hará constar esta situación en el acta respectiva sin que esta circunstancia afecte su valor probatorio.



Artículo 45. El Auditor implementará las acciones de auditoría con la oportunidad y alcance que juzgue necesarios de acuerdo con los objetivos de la misma a fin de reunir los suficientes elementos de juicio, quedando facultado para ampliar la auditoría. Al efecto, lo comunicará a el Titular del Órgano Interno de Control Municipal para su ratificación.

Artículo 46. Cuando se requiera la comparecencia de alguna persona se le citará mediante escrito, en la que se hará constar el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos que tendrá el no acudir.

El escrito que refiere el párrafo anterior, deberá ser entregado a la persona que se requiere conforme a los plazos y la forma legal establecida en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Capítulo XIII De las Modalidades de Auditoría

Artículo 47. Para efectos del presente Reglamento el Órgano Interno de Control Municipal podrá realizar las siguientes modalidades de Auditoría:

Por su ámbito:

a) Interna.- La Auditoría Interna tiene por objeto revisar el control interno, analizar, diagnosticar y evaluar el funcionamiento de otros controles, así como los procesos de administración, aprobación y contabilización, participar en actividades específicas



MUNICIPAL
LUIS DE LEÓN
MARTÍNEZ SÁNCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

testificando u observando; determinar si los sistemas establecidos de autocontrol funcionan adecuadamente; adoptar medidas tendientes a mejorar la eficiencia en la administración de los recursos, así como la eficacia en el logro y cumplimiento de programas, metas y objetivos asignados; propiciar una mayor agilidad y efectividad de la gestión pública y proporcionar la información coadyuvante a la Presidencia Municipal sobre el resultado de su gestión.

La Auditoría Interna podrá incluir el examen de los Estados Financieros de una Dependencia o Entidad municipal con el objeto de que el auditor emita una opinión respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera del Municipio de acuerdo a los principios de la ley general de contabilidad gubernamental.

b) Externa. - La Auditoría Externa tiene el mismo objeto que la Auditoría Interna, pero a diferencia de aquella, ésta se realizará por los despachos externos que contrate el Órgano Interno de Control Municipal en términos de las disposiciones aplicables.

Por su materia:

a) Financiera. - La Auditoría Financiera tiene por objeto examinar las transacciones, operaciones y registros financieros de las Dependencias y Entidades municipales.

b) Operacional. - La Auditoría Operacional tiene por objeto examinar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; analizar si la estructura organizacional, los sistemas de operación y los sistemas de información son oportunos, confiables, útiles y si reflejan el efecto físico y financiero de la aplicación de los recursos; determinar si las Dependencias y Entidades municipales reúnen los requisitos, elementos, recursos y mecanismos necesarios para cumplir con los objetivos y metas asignados, así como determinar si en la ejecución de los programas se utilizan los recursos en la cantidad y calidad requerida, cuidando los principios de racionalidad y economía.

c) Administrativa. - La Auditoría Administrativa tiene por objeto verificar, evaluar y promover el cumplimiento y apego a los factores o elementos del proceso administrativo instaurados en las Dependencias y Entidades municipales, así como evaluar la calidad de la Administración en su conjunto.

d) De Resultados de Programa. - Se denomina Auditoría de Resultados de Programa a aquella que tiene por objeto analizar la eficacia y congruencia alcanzada en el logro de los objetivos y metas establecidos, en relación con el avance del ejercicio presupuestal.

e) Presupuestaria. - La Auditoría Presupuestaria tiene por objeto examinar, revisar, analizar, validar y evaluar, que los egresos hayan sido cuantificados y registrados con apego a la normatividad aplicable, metas calendarizadas, y cumplimiento de los planes, programas, subprogramas, proyectos y demás acciones para verificar la eficiencia y legalidad con los que se emplean los recursos del Municipio.

Por su Contexto:

a) Integral. - Se entenderá por Auditoría Integral aquella en la que concurren todas las modalidades de Auditoría en una misma asignación.

b) Parcial. - La Auditoría Parcial es aquella en la que se practique una o más



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca



modalidades de Auditoría.

c) De seguimiento.- La Auditoría de Seguimiento tiene por objeto verificar el cumplimiento de las recomendaciones propuestas y validar la aclaración y corrección de las observaciones e irregularidades detectadas en las auditorías.

Por su Aplicación:

a) A Unidades.- La Auditoría a Unidades tiene por objeto analizar, verificar, evaluar y promover el cumplimiento del conjunto de programas encaminados al logro de los objetivos determinados por área administrativa.

b) A Planes, Programas, Subprogramas y proyectos.- La Auditoría a Planes, Programas, Subprogramas y Proyectos tiene por objeto la revisión del conjunto de funciones y actividades que integran algún programa específico que se encuentre en la estructura programática del Presupuesto, excluyendo otros programas que pudieran estar bajo la responsabilidad de la misma Unidad.

c) A Actividades.- Se denomina Auditoría a Actividades a la que tiene por objeto la revisión de aquellos aspectos que se identifiquen con el objeto específico a examinar y que sean diferentes a las de unidad o planes, programas, subprogramas y proyectos.

Por su Tipo:

a) De calidad.- Auditoría de Calidad tiene por objeto examinar, revisar, analizar, diagnosticar, y evaluar las políticas de calidad de los procesos que las Dependencias y Entidades municipales deben cumplir en sus programas, actividades y funciones que realizan, así como medir los resultados esperados.

b) De desempeño.- Auditoría de Desempeño tiene por objeto examinar, revisar, analizar, diagnosticar, y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos del presente Reglamento, para determinar su grado de eficacia, eficiencia y economía.

c) Sociales.- Auditoría Social tiene por objeto el proporcionar la participación de la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los recursos, obras y acciones desde que estas se plantean hasta su ejecución y conservación.

Auditoría de Obra Pública

La Auditoría en materia de Obra Pública tiene por objeto inspeccionar, supervisar y vigilar la ejecución de las obras públicas municipales a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas requeridas para la ejecución de las mismas y que se cumpla con las normas, disposiciones aplicables y con los planes, programas, subprogramas, objetivos y metas preestablecidos; vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio con la Federación, con el Estado, con otros Municipios y con particulares de donde se derive la inversión de Fondos Federales, Estatales y Municipales según sea el caso para la realización de obras públicas y revisar su correcta aplicación, podrá ser de Gabinete o de campo.

Capítulo XIV

De la etapa de investigación



GOBIERNO MUNICIPAL
2021 LUIS DE LEÓN
MARTINEZ SANCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

Artículo 48. Una vez que se le haya turnado una queja, denuncia a su similar a la unidad de investigación del Órgano Interno de Control Municipal, esta contará con un plazo de 60 días naturales para que rinda el informe de presunta responsabilidad, en los casos de faltas administrativas no graves, el plazo podría ampliarse por el mismo periodo por única ocasión, en la que justificara y fundamentara los motivos.

Artículo 49. Para la investigación de las faltas consideradas como graves, se contará con el plazo de 120 días naturales para que rinda el informe de presunta responsabilidad, para faltas administrativas graves el plazo podría ampliarse por 30 días naturales por única ocasión, en la que justificara y fundamentara los motivos.

Artículo 50. Si durante la etapa de investigación aparecieran datos que hagan probable la comisión de un hecho que la ley señale como delito, el titular del área hará de conocimiento de dicha situación a el Titular del Órgano Interno de Control Municipal y este presentará denuncia ante el Ministerio Público, remitiendo la constancias necesarias debidamente certificadas. Una vez que se señale la audiencia inicial de formulación de imputación, corresponderá al sindico municipal del Ayuntamiento, constituirse como victima hasta la conclusión del proceso penal ejerciendo los derechos y atribuciones que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece.

Artículo 51. La autoridad investigadora, establecerá un plazo de veinte días naturales a las Unidades de Auditoria Contable y Financiera y Auditoria de Obras y Suministros para que rindan informe o dictámenes para las faltas no graves, el cual puede prorrogarse por un plazo igual por única ocasión.

Artículo 52. La autoridad investigadora, establecerá un plazo de sesenta días naturales a las Unidades de Auditoria Contable y financiera y Auditoria de Obras y Suministros para que rindan informe o dictámenes para las faltas graves, el cual puede prorrogarse por un plazo igual por única ocasión.

Artículo 53. En los casos en que la Ley General u otras aplicables de la materia no establezcan plazos, lo será de tres días hábiles para que las áreas de la administración rindan un informe derivado de las facultades del Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 54. Cuando el Órgano Interno de Control Municipal en el desempeño de sus funciones suspenda temporalmente en el ejercicio de sus funciones a un servidor publico, notificara al área correspondiente para su remplazo de forma inmediata.

Capítulo XV**Del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad.**

Artículo 55. El procedimiento de Responsabilidad Administrativa y aplicación de sanciones, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos aplicables de la materia.

Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

Artículo 56. El procedimiento Administrativo de responsabilidad se iniciará una vez aceptado el informe de presunta responsabilidad por la autoridad substanciadora.

Artículo 57. El Órgano Interno de Control Municipal para garantizar el derecho a una defensa técnica adecuada, deberá gestionar ante las instancias de gobierno y asociaciones civiles de abogados para que brinden asesoría jurídica a los servidores públicos que enfrentan un procedimiento administrativo, el cual será designado en forma gratuita, quien deberá contar con cedula profesional.

Artículo 58. Cuando presupuestalmente sea posible el municipio podrá contar con un área de la defensoría pública municipal para que brinden la defensa en forma gratuita.

Artículo 59. La autoridad substanciadora desde que señale fecha y hora para la audiencia inicial, requerirá al servidor público investigado comparezca con un defensor particular, en caso contrario se hará la designación.

No podrá desahogarse la citada audiencia si no se encuentra el defensor, difiriéndose la misma, por ello se tomarán las medidas necesarias a efecto de que se cuente con un profesional del derecho.

Artículo 60. El Órgano Interno de Control Municipal deberá observar los procedimientos, plazos términos y formalidades sustantivas previstas en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Capítulo XVI

De los mecanismos de conciliación y del criterio de oportunidad

De la conciliación

Artículo 61. Las partes podrán en todo momento conciliar ante la autoridad substanciadora, cuando lo decidan, en la que deberá prevalecer los principios de igualdad, voluntariedad, proporcionalidad, imparcialidad, flexibilidad, legalidad y buena fe.

Artículo 62. Procede la conciliación en los siguientes casos.

- I. Por faltas administrativas no graves
- II. Que el daño causado pueda ser reparado.
- III. En caso de que la reparación del daño no pueda ser cuantificado, se sujetará a lo que las partes acuerden.

Artículo 63. Los efectos de la conciliación, es la abstención de sustanciación del procedimiento, archivándose el mismo como concluido y no podrá reiniciarse. La conciliación será de cumplimiento inmediato.

Artículo 64. La conciliación puede consistir: en respeto mutuo, una disculpa pública y las demás que no contravengan las leyes. El acuerdo previo consentimiento de las partes podrá publicarse en la gaceta oficial, bajo las reservas que establece la ley de protección de datos personales.



**PRESIDENTE
MUNICIPAL**
LUIS DE LEÓN
MARTÍNEZ SÁNCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

Artículo 65. La autoridad substanciadora, exhortará a las partes a la conciliación, en caso de que así sea, levantará el acta respectiva, estableciendo las cláusulas y verificando su cumplimiento inmediato, enseguida se ordenará la publicación en la gaceta oficial.

Criterios de Oportunidad

Artículo 66. En lo que sea compatible, se aplicará de los criterios de oportunidad que establece del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, en los procedimientos por faltas administrativas no graves.

Artículo 67. Para la aplicación del criterio de oportunidad, será ante la autoridad sustanciadora y hasta antes de abrir el periodo de alegatos, en la que resolverá fundadamente su aplicación.

Artículo 68. Los efectos de la aplicación de los criterios de oportunidad y cumplidos en su totalidad por el investigado, es la abstención de la sustanciación y ordenara el archivo como asunto totalmente concluido.

Capítulo XVII

De la entrega- recepción de la administración municipal

Artículo 69. El Órgano Interno de Control Municipal, vigilará y requerirá para que las administraciones salientes y entrantes, formen el comité y la comisión de entrega-recepción dentro de los plazos establecidos en la ley.

Artículo 70. En las áreas de tesorería, secretaría y obra pública, el Órgano Interno de Control Municipal designará personal especializado con que cuenta las áreas, para que verifiquen la entrega- recepción, enviando un informe al titular del Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 71. En las demás áreas de la administración municipal, en donde no pudiera contar con personal del Órgano Interno de Control Municipal, la persona designada para la recepción, en caso de que advierta que el funcionario que entrega, una posible falta administrativa, dará un informe a el Órgano Interno de Control Municipal o en su defecto solicitar la presencia del personal especializado para que observe dicha entrega, levante el informe respectivo y en su oportunidad se inicie el procedimiento respectivo.

Artículo 72. Dada la naturaleza de las funciones del Órgano Interno de Control Municipal, el titular saliente, entregará el área al secretario general, antes de finalizar el 31 de diciembre y éste a su vez, hará la entrega del área al nuevo titular. Lo no especificado en este reglamento, se estará a la ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y los lineamientos que establezca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en lo referente a la entrega-recepción.



Capítulo XVIII
MUNICIPAL
2022, LUIS DE LEÓN
MARTÍNEZ SÁNCHEZ



www.huajuapandeleon.gob.mx
Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000



Gobierno Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca

Del comité de contraloría social

Artículo 73. El Órgano Interno de Control Municipal en conjunción con el comité de contraloría social, realizarán los recorridos y supervisión de obra pública.

Artículo 74. Cuando así lo requiera el comité, el Órgano Interno de Control Municipal designará el personal especializado con que cuenta y coadyuven a ejercer sus atribuciones.

Artículo 75.- El comité deberá dar aviso a el Órgano Interno de Control Municipal cuando tenga conocimiento de alguna posible falta administrativa.

TRANSITORIOS:

Primero. Se abroga el Reglamento de la Contraloría y Transparencia del municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca publicado el 20 de enero de 2014.

Segundo. En los procedimientos administrativos no graves, que se siguen con el reglamento abrogado, podrán ser aplicables lo concerniente a la conciliación a elección de las partes y los criterios de oportunidad por determinación de la autoridad investigadora o substanciadora.

Tercero. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a tres de Mayo del año 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


C. LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. JOSÉ EMMANUEL CAMARILLO RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

